

de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se haya efectuado desde el 2 de julio de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

875 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de octubre de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Alex, Sociedad Anónima» (expediente MU-194/1984) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 36548, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «MU-194/1984), NIF 30.612.501, para la ampliación de una indus-», debe decir: «MU-194/1984), NIF A-30.612.501, para la ampliación de una indus-».

En las mismas página y columna, B), líneas primera, segunda y tercera, donde dice: «Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación», debe decir: «Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación».

876 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1985 por la que se conceden a la Empresa Chivite Marco, Julián (expediente NA-154/1984) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36548, segunda columna, B), líneas primera, segunda y tercera, donde dice: «Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación», debe decir: «Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación».

877 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 21 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.522, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36550, primera columna, cuarto párrafo, décima línea, donde dice: «se refieren y, a la que la demandada se contrae, debemos declarar», debe decir: «se refieren y, a la que la demanda se contrae, debemos declarar».

878 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 18 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1979, interpuesto por «Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima», por el concepto de exacciones parafiscales.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36549, segunda columna, enunciado de la Orden, quinta línea, donde dice: «1.017/1979, interpuesto por «Metalúrgica del», debe decir: «1.015/1979, interpuesto por «Metalúrgica del».

879 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985 de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la Central Nuclear de Vandellós II, grupo II (Partidas Arancelarias 73.18, 73.20 y 73.40).*

El Decreto 963/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares en centrales térmicas nucleares de agua ligera, con exclusión del primario (refrigeración del reactor). Esta Resolución tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y Real Decreto 1632/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) y prorrogada por Reales Decretos 175/1978, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 530/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), se concedieron a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la Central Nuclear de Vandellós II, grupo II. Esta autorización particular ha sido modificada en 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

Debido al retraso en el suministro de varios elementos de importación, así como a la complejidad de los elementos a construir, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 28 de octubre de 1985, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 27 de octubre de 1981, otorgada a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la Central Nuclear de Vandellós II, grupo II. Este plazo de vigencia deberá entenderse subordinado a los compromisos que pudieran derivarse de los Acuerdos internacionales suscritos por España.»

Madrid, 21 de noviembre de 1985.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Aranceles y Ordenación de las Importaciones, Nicolás López López.

880

RESOLUCION de 11 de enero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

EXTRAORDINARIO DE INVIERNO

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 91036

Consignado a León y Burgos.

2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 91035 y 91037

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 91000 al 91099, ambos inclusive (excepto el 91036).

99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 036

999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 36

9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

Premios especiales:

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 91036:

Fracción 2.^a de la serie 2.^a—León.

Fracción 5.^a de la serie 3.^a—León.

Fracción 6.^a de la serie 6.^a—León.

Fracción 4.^a de la serie 7.^a—Burgos.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 34626

Consignado a Badajoz.

2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 34625 y 34627.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 34600 al 34699, ambos inclusive (excepto el 34626).

1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

021	085	146	363	507
530	537	605	656	757
823	852	875	944	-

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 2

Esta lista comprende los 32.701 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las ocho series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 261.612 premios, por un importe de 6.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de enero de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

881

RESOLUCION de 11 de enero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de enero de 1986.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de enero de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000